

de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/141. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones, en particular la resolución 40/133 de 13 de diciembre de 1985, y todas las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹³⁰,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁹⁰,

Reconociendo el número cada vez mayor de personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y de refugiados en ese país,

Hondamente preocupada por la difícil situación de las personas desplazadas y las personas que han regresado voluntariamente al país, que se ha visto agravada por los efectos devastadores de la prolongada sequía,

Consciente de la pesada carga que impone al Gobierno de Etiopía la atención de las personas desplazadas y las víctimas de desastres naturales, así como de las personas que han regresado voluntariamente al país y de los refugiados,

1. *Encomia* los esfuerzos realizados hasta el momento por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como por los organismos especializados, para movilizar la asistencia humanitaria a fin de ayudar al Gobierno de Etiopía en los esfuerzos que realiza;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que presten asistencia material, financiera y técnica adecuada al Gobierno y al pueblo de Etiopía, en sus esfuerzos por brindar socorro y rehabilitación a las personas desplazadas, las que han regresado voluntariamente a Etiopía y los refugiados en ese país;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de las personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y de los refugiados en ese país;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, y a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/142. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁷¹, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969,

Recordando también sus resoluciones 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 34/59 de 29 de noviembre de 1979, sobre la aplicación de la Declaración,

Recordando además sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo, y 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/54 de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

Convencida de que la paz y la seguridad internacionales, por una parte, y el progreso social y el desarrollo económico, por la otra, son íntimamente interdependientes y se influyen mutuamente,

Teniendo presente que la meta final del desarrollo es el mejoramiento constante de la situación social de poblaciones enteras y el logro de su plena participación en el proceso de desarrollo, así como una distribución justa de los beneficios que se obtengan de él,

Reafirmando que el progreso y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social,

Consciente de que, diecisiete años después de la aprobación y proclamación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, sus objetivos principales, consagrados también en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que incluyen la eliminación del desempleo, del hambre, de la malnutrición y la pobreza, la erradicación del analfabetismo, la garantía del derecho del acceso universal a la cultura, la prestación de servicios de protección sanitaria a toda la población, la educación primaria gratuita y universal, y la promoción de los derechos humanos y la justicia social, aún no se han alcanzado a nivel universal,

Recordando que los pueblos de las Naciones Unidas expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos de la comunidad internacional y de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de lograr los objetivos enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Reafirma* la validez y la importancia permanentes de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. *Insta* a todos los Estados y a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tengan resueltamente en cuenta la Declaración, y a que en sus políticas, planes, programas y

¹³⁰ A/41/516.